

ACUERDO MODIFICACIÓN

Procedimiento Vacaciones, Intelcia-Unisono 2026

Entre Julio y agosto de 2025, se han mantenido una serie de reuniones para mejorar el **procedimiento de vacaciones** actual, en Intelcia-Unisono (**Convenio Contact Center**).

Entre la empresa y algunas de las secciones sindicales constituidas en la empresa.

No formando parte de dichas reuniones, el Comité de Empresa.

POR UNANIMIDAD DE TODAS LAS PARTES SE HAN ACORDADO 5 PUNTOS:

Primero.- Ajustar y aclarar el ámbito temporal del **periodo estival de vacaciones**, ajustándolo al periodo de solsticio de verano, siendo para el año 2026 **del lunes 22 de junio al domingo 20 de septiembre**.

Segundo.- Se pacta el **incremento del porcentaje de cupo de vacaciones del periodo estival** para semanas completas, **pasando de un 8% a un 12%**.

Tercero.- Ante la ausencia de regulación de procedimiento de vacaciones que tenga en cuenta la especial situación del personal vinculado con contrato fijo discontinuo, se pacta la siguiente regulación:

- Las personas trabajadoras con contrato fijo-discontinuo podrán solicitar las vacaciones que le correspondan en cualquier momento de los periodos de actividad del año, sin que estén limitados por los plazos indicados en el presente acuerdo y aun existiendo turnos publicados. Las vacaciones devengadas en cada periodo de llamamiento serán liquidadas en el momento del pase a inactividad. En ningún caso la empresa podrá asignar vacaciones directamente a dicho personal. Estableciendo el mismo criterio de preferencia de solicitudes regulado en los apartados anteriores, se establece un cupo específico por banda horaria y departamento para el personal contratado bajo la modalidad contractual de Fijo discontinuo por necesidades intermitentes/estacionales.
- La empresa entregará copia del presente procedimiento cuando se haga efectiva la incorporación del trabajador/a en cada uno de los llamamientos para que tenga conocimiento del mismo.
- Se acuerda igualmente, que aquellas personas que en su calendario de llamamientos tengan previsto más de dos llamamientos anuales, podrán decidir no acudir a uno de ellos sin que se considere en ningún caso una baja voluntaria, conservando el derecho a ser llamado en los siguientes llamamientos.

Cuarto.- Respecto a las personas que hayan estado en situación de baja médica o situación asimilable y se incorporen una vez concluidos los plazos de solicitud para cualquiera de los periodos, se pacta la obligación de la empresa de realizar un recordatorio a la plantilla de del plazo de 15 días del que disponen en el mes de diciembre, así como incluirlo en el chatbot (AVI) en funcionamiento en la intranet de la compañía.

Sexto.- Se pacta la apertura de una nueva mesa de negociación para la creación de un nuevo Acuerdo Marco, que iniciaría su vigencia, en caso de existir acuerdo, en el año 2027. Esta negociación deberá iniciarse antes del mes de abril de 2026.

NO ACEPTAN FIRMAR LITERALMENTE EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO, TU-SI y UGT.

ACEPTADO Y FIRMADO POR TTyCC y CCOO.

- **Quinto.-** Ante la ausencia de cupo mínimo en el periodo no estival, se pacta la inclusión en el acuerdo de vacaciones, respecto al mismo, que **al menos una persona por cada departamento pueda disfrutar vacaciones, salvo que no sea posible por cuestiones de funcionamiento del servicio.**
 - **Con la coletilla incluida,** entendemos que la empresa, siempre que quiera, puede denegar vacaciones, aludiendo al **“funcionamiento del servicio”**, pudiendo crear **unilateralmente semanas inhábiles, en las cuales no se puedan disfrutar vacaciones.**
 - **Si esto ocurre, No aceptes su denegación. TU-SI te ofrece su servicio jurídico, TOTALMENTE GRATUITO, sin necesidad de afiliación,** para que demandes cualquier denegación de vacaciones que tengas. **Existiendo un plazo máximo, para demandar, de 20 días.** Y forma parte del colectivo TU-SI, que no acepta injusticias y disfruta de sus vacaciones en los periodos solicitados.

NO ACEPTAN FIRMAR LITERALMENTE OTRO PUNTO, TU-SI y UGT.

ACEPTADO POR TTyCC y CCOO.

- **Punto Extra, finalmente no incluido en el acuerdo.-** En el caso de que, si se hubiera realizado la solicitud en plazo, pero ninguna de ellas hubiera podido ser concedida, se dará un **plazo de 15 días naturales para que la persona trabajadora realice nuevas solicitudes. Finalizado ese plazo excepcional, si no ha solicitado nuevas opciones, o las opciones solicitadas tampoco tuvieran cupo disponible, el departamento de turnos procedería a su asignación atendiendo a las necesidades de servicio.** Esta asignación podrá ser cambiada por parte de la persona trabajadora en cualquier período que tenga cupo disponible.
 - Ante la **negativa de TU-SI y de UGT,** a firmar el añadido introducido por la empresa **“el departamento de turnos procedería a su asignación atendiendo a las necesidades de servicio”**, la empresa, **POR CUESTIONES JURÍDICAS,** para evitar nuestra demanda, decide no incluirlo en el acuerdo. A pesar de contar con el apoyo y compromiso de firmarlo, de las Secciones Sindicales de TTyCC y CCOO.

Por todo lo indicado, la empresa y solamente las Secciones Sindicales TTyCC y CCOO firman este acuerdo que modifica una pequeña parte, del procedimiento de vacaciones instaurado en la empresa, aplicable solo, al personal con Convenio Colectivo de Contact Center.

EXIGE RESPETO

EXIGE QUE NO TE

MIENTAN